



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN TERRITORIAL MAGDALENA

RESOLUCIÓN No. 000037

( 13 JUN. 2002 )

“Por la cual se Habilita a la Cooperativa de Transportadores de El Banco “ COOTRABAN” como empresa de Servicio Publico de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera”

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contempladas en el numeral 8, artículo 2º del Decreto 540 de Marzo 28 del 2000

**CONSIDERANDO:**

Que mediante radicado No. 0219 de Febrero 5 de 2002, el Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de El Banco “ Cootraban” presentó la documentación para obtener la habilitación como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor DE Pasajeros Por Carreteras, solicitud conformada por 102 folios.

Que el Director de la Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte asignó al Profesional Universitario Arnulfo R Linero M, el estudio de la documentación presentada por la Cooperativa de Transportadores de El Banco “ Cootraban” y elaborara el respectivo proyecto de Resolución para negar u otorgar la respectiva Habilidadación según fuere el caso

Que el día 2 de Abril de 2002 el funcionario encargado de estudiar la documentación entrego el resultado de dicho estudio en el cual hace parte integral de la presente Resolución y en el que se concluye que la empresa solicitante no cumple con el requisito relacionado en el numeral 13 del artículo 14 del decreto 171 es decir, no suministró las copias de las pólizas de seguros de responsabilidad civil Contractual y Extracontractual

Que el Director Territorial Magdalena del Ministerio de Transporte, oportunamente hizo conocer a la empresa solicitante la necesidad de suministrar las copias de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual correspondiente a los vehículos afiliados a dicha empresa para poder continuar con el tramite de su solicitud

Resolución No. 000037 13 JUN. 2002 "Por la cual se Habilita a la Cooperativa de Transportadores de El Banco "COOTRABAN" como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras"

Que por medio de oficio radicado con el No. 879 del 12 de Junio de 2002, el señor Eduardo Guardo Herrera, suministró una certificación de Celso Ospina B. Y Cia Ltda. Asesor Excelente Colseguros en la cual indica que existen las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual correspondiente a los vehículos afiliados a la Cooperativa de Transportadores de El Banco anexa fotocopias de las pólizas

Que de esta manera, la documentación presentada inicialmente por la peticionaria ha sido completada satisfactoriamente y que por consiguiente se dio cumplimiento todos los requisitos y condiciones estipulados en el artículo 14 del Decreto 171 del 4 de Febrero del 2001

Que COOTRABAN, al momento de su solicitud de habilitación ostentaba Licencia de Funcionamiento emanada por el hoy extinto INTRA, otorgada mediante Resolución No. 00093 del 29 de Abril de 1993 para prestar el Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros por Carretera, con radio de Acción Nacional, Nivel de Servicio Ordinario, con una Capacidad Transportadora mínima de 32 vehículos y máxima de 38 vehículos, en las rutas y los horarios determinados previamente por el mismo Instituto Nacional de Transporte

Que la solicitud de habilitación antes mencionada, fue presentada dentro del termino establecido en el artículo 70 del Decreto Nacional No. 171 de 2001, razón por la cual podrá continuar prestando el servicio en las mismas condiciones previamente autorizadas por el hoy extinto INTRA

Que en mérito de lo expuesto este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Habilitar a la Cooperativa de Transportadores de El Banco "COOTRABAN" para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de conformidad con las siguientes especificaciones:

Nombre o Razón Social	: Cooperativa de Transportadores de El Banco "Cootraban"
Nit	: 800.036.459-4
Domicilio Principal	: El Banco (Magdalena) plaza de La Almotacen
Registro Cámara de Comercio	: Nro. 456 del 10 de Octubre de 1997
Patrimonio	: Ocho Millones de Pesos (\$8.000.000.00)
Representante Legal	: Eduardo Guardo Herrera CC Nro. 12.575.442
Radio de Acción	: Nacional
Modalidad	: Pasajeros por Carretera
Clase de Vehículos	: Los Homologados por el Ministerio de Transporte

**ARTICULO SEGUNDO:** Sin perjuicio de las Disposiciones legales contenidas en el régimen sancionatorio, esta Habilitación será indefinida mientras subsisten las condiciones exigidas y acreditadas para su funcionamiento y solo autoriza a la empresa para prestar el Servicio en la modalidad descrita en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** La Cooperativa de Transportadores de El Banco "Cootraban" deberá seguir cumpliendo con las Rutas, los Horarios y la Capacidad Transportadora asignadas en los

Resolución No. **000037** **13 JUN. 2002** "Por la cual sé Habilita a la Cooperativa de Transportadores de El Banco " Cootraban" como empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carreteras"

actos administrativos expedidos por el hoy extinto INTRA, que así lo determinaron.

**ARTICULO CUARTO:** Las autoridades de Transporte y Transito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y de Apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el Director Territorial Magdalena y el Director General de Transporte y Transito Automotor, del Ministerio de Transporte, respectivamente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los **13 JUN. 2002**

  
**JORGE CASTAÑO CAAMAÑO**  
Director Territorial Magdalena

Proyectó y revisó: A. Linero M.  
